

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Segunda

Tomo CXCVIII

Tepic, Nayarit; 6 de Enero de 2016

Número: 002

Tiraje: 080

## SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA APOYO ECONOMICO Y BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016 DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT**

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA APOYO ECONOMICO Y BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016**

**DEL H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT**

**C.P. Alicia Monroy Lizola, Presidente Municipal de Compostela, Nayarit;** en uso de las facultades que de manera expresa me confieren los Art. 63 y 64 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, apegado a las atribuciones que le confiere el ayuntamiento el Art. 61 fracción d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y con fundamento en los Artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 108, 111 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, me permito presentar a la digna consideración de este Honorable Cabildo, la iniciativa que contiene el “ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA APOYO ECONOMICO, DESCUENTOS Y BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016” mediante la vía del presupuesto de egresos.

Por lo anterior, presento a ustedes lo Siguiende

Que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que las Legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.

Que con fundamento en el artículo 34 fracción II párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Nayarit, los contribuyentes y responsables solidarios del pago del Impuesto Predial tienen como obligación presentar avisos en los términos de ley; y, enterar el impuesto que corresponda.

Que con fundamento en el artículo 6º. De la Ley de Ingresos para la municipalidad de Compostela, Nayarit para el ejercicio fiscal 2016, el Ayuntamiento podrá autorizar a los contribuyentes del impuesto predial o de cualquier otra contribución municipal beneficios y subsidios en razón de la realización de pagos anticipados, por su edad, condición económica o social y demás condiciones procedentes que determine el Ayuntamiento a través de disposiciones generales por el monto total o parcial a la contribución pagada.

Que desde inicio de la presente administración municipal nos comprometimos a promover un programa permanente de Atención a la Ciudadanía, con la visión sensible y humana que nos caracteriza, dando especial atención a los grupos sociales más vulnerables y sus familias.

Que en congruencia con el Plan Económico para el 2016 propuesto por esta municipalidad se mantiene la firme convicción de apoyar a quienes menos tienen, sosteniéndose los apoyos a los Contribuyentes que paguen el impuesto predial en una sola exhibición de manera anual, a los de la Tercera Edad, a los Discapacitados, Jubilados y Pensionados.

Por la exposición antes descrita someto a la consideración de los Miembros del H. Cabildo el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA APOYO ECONOMICO Y BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016**

**Artículo 1.-** Durante el presente ejercicio fiscal 2016 se otorgara un beneficio fiscal a los contribuyentes del impuesto predial, que de manera espontánea y en una sola exhibición cubran con el pago del Impuesto determinado por la autoridad fiscal, equivalente al 15% en el mes de Enero, 10% en el mes de Febrero y 5% en el mes de Marzo, sin ningún requisito adicional, el cual también se aplicara en todos los años anteriores de adeudo respectivamente.

<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>BENEFICIO FISCAL EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL</b>
ENERO 2016	15%
FEBRERO 2016	10 %
MARZO 2016	5%

**Artículo 2.-** Se aprueba otorgar apoyo económico a los contribuyentes del Impuesto Predial durante el presente ejercicio fiscal, a quienes acrediten ser ciudadanos mexicanos tener calidad de pensionados y/o jubilados, poseer capacidades distintas, visuales, tercera edad, pertenecer a algún sindicato que haya suscrito convenio con el H. Ayuntamiento de Compostela, obtendrán el beneficio fiscal del 50% sobre el año fiscal vigente, respectivamente de la casa habitación de la cual sean propietarios y/o habiten en ella, así como se efectuó su pago en una sola exhibición.

**Artículo 3.-** El estímulo fiscal determinado en el artículo primero, el beneficio que se refiere al artículo segundo del presente acuerdo, se registrarán en el Ramo II dependencia 18 denominado Erogaciones Generales, capítulo del gasto 4000 denominados apoyos, subsidios, transferencias y programas para estimular el incremento en la recaudación fiscal del presupuesto de egresos para esta municipalidad por el ejercicio fiscal del 2016.

Los beneficiarios, jubilados, pensionados, discapacitados, tercera edad y sindicalizados que tengan convenio con el Ayuntamiento se documentarán con el recibo que suscriba el contribuyente o la persona que lleve a cabo el trámite por dicho concepto.

Para efectos contables se podrá registrar al gasto directamente el importe del estímulo y a las cuentas de bancos el ingreso realmente recibido, con la consecuente contrapartida a las cuentas de ingresos por el importe total del impuesto determinado por la autoridad, con objeto de simplificar el citado procedimiento.

**Artículo 4.-** Los beneficios fiscales determinados en los artículos primero y segundo del presente acuerdo y se registrarán contable y presupuestalmente en la partida de gasto del Presupuesto de Egresos denominado ayudas especiales a personas u hogares y se documentara con el recibo que suscriba el contribuyente o la persona que lleve a cabo el trámite por dicho concepto.

**Artículo 5.-** No se incluye en los supuestos anteriores lo que respecta al 12% del impuesto adicional para la Universidad Autónoma de Nayarit.

**Artículo 6.-** Se autoriza al Presidente y/o Tesorero de manera conjunta o por separado cada uno de ellos para otorgar los beneficios estipulados en la ley de ingresos.

**Artículo 7.-** Se consideran como documentos oficiales para la comprobación de lo señalado en el Art. segundo del presente acuerdo lo siguiente: Credencial para votar expedida por el INE, Pasaporte Mexicano, credencial de la tercera edad expedida por el INSEN, credencial de jubilados y/o pensionados expedida por las instituciones de seguridad social como ISSSTE, IMSS, credencial del sindicato adherente y cualquier otra con reconocimiento oficial, para el caso de las personas con capacidades distintas se considerara la credencial expedida por cualquier Organización debidamente acreditada ante cualquier Institución pública y en caso extremo con su sola presencia con el reconocimiento que de ellos haga la autoridad fiscal municipal en cual le otorgara previo pago del derecho la carta de residencia.

**Artículo 8.-** A contribuyentes que presenten adeudos de más de 5 años, en el pago del impuesto predial, podrán solicitar por medio de un escrito fundado y motivado, para que paguen los 5 años más el vigente, correspondientes al benéfico que les otorga la ley en materia fiscal la cual se aplica de manera supletoria, siempre y cuando en el inmueble no se haya iniciado un proceso de embargo. .

**Artículo 9.-** Así mismo para darles facilidades administrativas y beneficios de contribuyentes se otorgue el 100% en recargos y multas en todos los años anteriores en todas las categorías que conforman el padrón del predial.

**Artículo 10.-** En los prediales Rústicos solo se aplicaran los beneficios fiscales cuando dicho predio rebase la cuota mínima estipulada en la ley de ingresos, y este en la categoría que contempla el predio baldío autorizado en la ley de ingresos que entrara en vigor para el ejercicio fiscal 2016.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir del 1 de enero del 2016 y tiene como vigencia el 31 de Diciembre próximo.

**SEGUNDO.-** Las personas que deseen recibir los beneficios fiscales señalados en el artículo segundo del presente acuerdo deberán solicitarlo ante las oficinas autorizadas por la Tesorería municipal y acreditar que el bien inmueble de que se trata, se encuentra registrado a nombre del solicitante, por si o por interpósita persona acreditando lo anterior con las identificaciones tanto del propietario o poseedor como de quien efectúa la gestión.

Para los efectos del párrafo anterior la persona solicitante deberá comprobar que viven en ese domicilio, anexando a su solicitud un recibo de Luz, Agua o Teléfono a su nombre. Y sólo recibirán el beneficio por una propiedad.

**TERCERO.-** El beneficio establecido en el artículo segundo se otorgara al contribuyente por un solo inmueble, por lo que los cónyuges que presenten documentos por separado no podrán recibir el beneficio a menos que comprueben que se encuentra disuelto el vínculo matrimonial acompañado a la solicitud el documento oficial correspondiente.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA APOYO ECONOMICO Y BENEFICIOS FISCALES A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL 2016**

A T E N T A M E N T E “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN” H. XXXIX AYUNTAMIENTO DE COMPOSTELA, NAYARIT, **C. P. ALICIA MONROY LIZOLA**, PRESIDENTE MUNICIPAL.- *RÚBRICA.*- **PROFR. RAMIRO ESCOBEDO AZPE**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *RÚBRICA.*- **PROFR. FRANCISCO JAVIER COVARRUBIAS BRISEÑO**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. RICARDO SANDOVAL VERDÍN**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **ING. RAFAEL MACARENA SOLÍS**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. TERESA HERNÁNDEZ OROZCO**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **TEC. JORGE LEANDRO GARCÍA SÁNCHEZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **LIC. CARMEN MARTÍNEZ MADRIGAL**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **PROFR. SAÚL DURAN BERNAL**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **ING. MARIO RIVERA BURRUSQUETA**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C.P. J. JESÚS SANDOVAL ARREOLA**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **M.V.Z. ANA ROSALÍA DÁVALOS RODRÍGUEZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **TEC. GUSTAVO RODRÍGUEZ CARRILLO**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **C. MA. GUADALUPE GUTIÉRREZ FLORES**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **LIC. OMAR BALTAZAR URZÚA GUTIÉRREZ**, REGIDOR.- *RÚBRICA.*- **ING. FRANCISCO ZÚÑIGA IBARRA**, SECRETARIO MUNICIPAL, CERTIFICA Y DA FE.- *RÚBRICA.*